



RESUMEN EJECUTIVO RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se expone al público el siguiente resumen ejecutivo relativo a la suspensión del otorgamiento de licencias:

Conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LOTURM, la suspensión del otorgamiento de licencias por plazo máximo de dos años que viene determinado por el acuerdo de aprobación inicial del P.G.M.O. adoptado en sesión plenaria celebrada el día 13 de enero de 2017, se regula en la Disposición Transitoria Tercera y Anexo VI de las Normas Urbanísticas del Plan General (Volumen II), cuyos textos se reproducen a continuación:

Disposición Transitoria Tercera: Suspensión del otorgamiento de licencias.

1. Los peticionarios de licencias solicitadas como máximo con 3 meses de anterioridad a la fecha de la aprobación inicial del PGMO o del acuerdo de suspensión de licencias, habrán de ser notificados de la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias y tendrán derecho a ser indemnizados del coste oficial de los proyectos y a la devolución de los tributos satisfechos si una vez aprobado definitivamente el plan, se demuestra la incompatibilidad del proyecto con sus determinaciones.

2. Las licencias concedidas cuyas obras estén comenzadas y no se ajustan al nuevo planeamiento a la fecha de la aprobación inicial del PGMO o del acuerdo de suspensión de licencias, una vez concluidas las obras, la edificación quedará en situación de fuera de ordenación en cualquiera de los grados establecidos en el artículo 17.

3. Las licencias concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del PGMO y cuando sus determinaciones sean contradictorias con el nuevo planeamiento y no hayan comenzado en el plazo de 3 meses desde la fecha de la aprobación inicial del PGMO o del acuerdo de suspensión de licencias, serán caducadas. Los peticionarios habrán de ser notificados de la caducidad de la licencia.

Anexo VI: Suspensión de licencias.

(...)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 153 del LOTURM, queda suspendido durante dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias con las siguientes precisiones:

La suspensión incide exclusivamente en aprobaciones, autorizaciones y licencias de carácter urbanístico, con el alcance jurídico resultante de las previsiones establecidas a ese respecto en la legislación vigente.

La suspensión tiene el alcance material necesario para suspender el desarrollo y la ejecución de las previsiones contenidas en el planeamiento urbanístico vigente y expedientes promovidos para su modificación y desarrollo, que no sean acordes con las propuestas del nuevo Plan General, en la medida en que el desarrollo y la ejecución de aquellas contravenga y/o hipoteque el futuro desarrollo y ejecución de esas nuevas propuestas del nuevo Plan.

El ámbito territorial de incidencia de la suspensión afectará a los suelos actualmente clasificados como urbanos consolidados para los que se propone una nueva ordenación edificatoria, urbanos no consolidados y urbanizables, recogidos en la tabla adjunta, y entre estos los que se reflejan en el **Plano de Ordenación nº 7 “Suspensión de Licencias”** que acompaña este documento.

Firmante: MARCOS ORTUÑO SOTO (ALCALDE-PRESIDENTE)
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Ayuntamiento de Yecla, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sisi.yecla.es/Verificar> e introduciendo el (CSV) 50517007-4669-a00e-b7f346ecda





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

1. SECTORES URBANOS: a) SUC-I-1; b) SUC-I-2; c) SUNC-R-MND-1; d) SUNC-R-MD-2; e) SUNC-I-1; f) SUNC-I-2

2. SECTORES URBANIZABLES SECTORIZADOS: a) SUS-R-MND-1; b) SUS-R-MND-2; c) SUS-R-MND-3; d) SUS-R-BD-4; e) SUS-R-MD-5; f) SUS-R-MD-6; g) SUS-R-MD-8; h) SUS-R-MD-9; i) SUS-R-MD-10; j) SUS-R-MD-11; k) SUS-I-1; l) SUS-I-2; m) SUS-I-3; n) SUS-I-4; o) SUS-I-6; p) SUS-I-7; q) SUS-I-8; r) SUS-I-9

3. SECTORES URBANIZABLES NO SECTORIZADOS: a) SUNS-R-MD-14; b) SUNS-R-MND-15; c) SUNS-I-10; d) SUNS-I-11; e) SUNS-Ie-12; f) SUNS-Ie-13

4. UNIDADES DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO: a) Suelo Urbano Consolidado: i. UAC-01; ii. UAC-02; iii. UAC-03; iv. UAC-04; b) Suelo Urbano No Consolidado: i. UANC-01; ii. UANC-02; iii. UANC-03; iv. UANC-04; v. UANC-05; vi. UANC-06; vii. UANC-07; viii. UANC-08.

5. ACTUACIONES AISLADAS: a) AA-1; b) AA-4; c) AA-5; d) AA-6

6. SISTEMAS GENERALES: a) SG-INF-1; b) SG-INF-2; c) SG-INF-3; d) SG-INF-4; e) SG-INF-5; f) SG-INF-6; g) SG-INF-7; h) SG-INF-8; i) SG-INF-9; j) SG-INF-10; k) SG-INF-11; l) SG-INF-12; m) SG-INF-13; n) SG-INF-14; o) SG-INF-15; p) SG-INF-16; q) SG-EQ-03; r) SG-EQ-05.

Yecla, a 17 de enero de 2017.

EL ALCALDE,

Marcos Ortuño Soto

Firmante: MARCOS ORTUÑO SOTO (ALCALDE-PRESIDENTE)
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ayuntamiento de Yecla, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sisi.yecla.es/Verificar> e introduciendo el (CSV) 5057007-4669-a06-e07f346ecda

